

Código de Conducta de Proveedores

- 1** CONSIDERACIONES INICIALES
- 2** DIRECTRICES
 - 2.1** EN CUANTO A LA INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS
 - 2.2** EN CUANTO A LA CORRUPCIÓN
 - 2.3** EN CUANTO A LAS RELACIONES EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO
 - 2.4** EN CUANTO A LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE
 - 2.5** EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN INTERNA
 - 2.6** EN CUANTO AL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN
 - 2.7** EN CUANTO A LA VIOLACIÓN

1 CONSIDERACIONES INICIALES

La actuación en el mercado nacional e internacional y en diferentes unidades de negocios, regiones geográficas y ambientes culturales exige estándares transparentes y el cumplimiento de lo dispuesto en legislaciones diversas.

Odebrecht valora su reputación y credibilidad, y los principios éticos que orientan su actuación contribuyen para el mantenimiento de la imagen de Odebrecht como entidad sólida y confiable ante sus Proveedores, Clientes, Accionistas, Integrantes, Colaboradores y la sociedad en general.

Odebrecht entiende que debe compartir sus valores y principios y orientar a sus Proveedores sobre las principales directrices que guían sus relaciones, de modo a atender las exigencias de buenas prácticas de gobernanza corporativa, ética y transparencia.

2 DIRECTRICES

Todos los Proveedores de Odebrecht deben conducir sus negocios según las directrices de este Código.

Este Código de Conducta tiene por objetivo transmitir claramente los valores y comportamientos esperados de cada uno de los Proveedores de Odebrecht.

2.1 EN CUANTO A LA INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS

Los Proveedores deben, en el ejercicio de sus actividades, adoptar conducta honesta, digna, estricta observancia a las leyes aplicables, respecto a los derechos humanos, al medio ambiente y a los estándares éticos de la sociedad.

En sus acciones empresariales, los Proveedores deben cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en cada País o región en que actúen, observando los más elevados estándares de honestidad e integridad, evitando la ocurrencia de situaciones que puedan parecer sospechosas.

Esta responsabilidad implica también la adopción de las medidas pertinentes, cuando tengan conocimiento de irregularidades practicadas por terceros que puedan comprometer el nombre o los intereses de Odebrecht.

Los Proveedores también deberán velar por la selección de socios comerciales, que deberán actuar en conformidad con la legislación vigente relativa a sus actividades, especialmente con cualquier normativa aplicable a ellos, cuyo objetivo sea la prevención y/o la erradicación de la corrupción. Los Proveedores también deben conducir procedimiento de verificación de las prácticas de los socios comerciales previamente a la decisión de mantener relaciones comerciales con ellos, de modo a identificar cualquier desvío de conducta en relación a los principios y valores de este Código. Los Proveedores son responsables por los perjuicios que surjan en las prácticas y actos de sus socios comerciales que puedan recaer, o recaigan, sobre Odebrecht.

Todos los asuntos que traten sobre Odebrecht deben ser tratados por sus Proveedores con sigilo, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual. El acceso a la información de Odebrecht deberá ser limitado a aquellas personas que tengan necesidad de recibir la información, debiendo su uso limitarse al fin específico del suministro o prestación del servicio.

2.2 EN CUANTO A LA CORRUPCIÓN

Odebrecht no admite la práctica de cualquier acto relacionado a la corrupción. La empresa prima por la meritocracia y por la competencia justa en los mercados. El mismo comportamiento será exigido de sus Proveedores.

Es prohibido a los Proveedores practicar cualquier de los actos lesivos descritos en este Código y en el Contrato. Los Proveedores están prohibidos de prometer, ofrecer o dar directa o indirectamente, ventaja indebida a Servidores Públicos, privados o del tercer sector, o a tercera persona a ellos relacionada, a fin de influenciar cualquier acto o decisión para promover intereses propios o de Odebrecht.

2.3 EN CUANTO A LAS RELACIONES EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO

Odebrecht exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en las relaciones entre sus integrantes y los integrantes de los Proveedores, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función. Esas conductas también deben ser observadas en las relaciones entre los integrantes de los Proveedores en el ambiente de trabajo.

2.3.1 Asedio

Ningún trabajador puede ser sometido a punición corporal, abuso o asedio de cualquier tipo. En el ámbito del contrato con el Proveedor no serán tolerados amenazas o asedios de ninguna naturaleza, especialmente el asedio sexual y moral.

2.3.2 Discriminación

Los Proveedores de Odebrecht no deben practicar actos de prejuicio o discriminación de las personas, sea por raza, color, sexo, etnia, clase social, edad, característica física, nacionalidad, religión, discapacidad, estado civil, orientación sexual, participación sindical, filiación partidaria o convicción política.

2.3.3 Prácticas Laborales

Odebrecht respeta y promueve los derechos humanos en sus actividades y sus relaciones comerciales y laborales. La empresa solamente admite el establecimiento de relación comercial con Proveedores que respeten los

derechos humanos y observen la legislación laboral, bien como los principios y valores abajo enumerados.

2.3.3.1 Empleo de Mano de Obra Forzada y/o Infantil, Explotación Sexual de Niños y Adolescentes y Tráfico de Personas

Los Proveedores de Odebrecht no deben tolerar, permitir o pactar el empleo de mano de obra forzada y/o infantil, la explotación sexual de niños y adolescentes y el tráfico de seres humanos en ningún proceso relacionado con sus actividades.

El Proveedor declara que no utiliza ni utilizará, y que no firmará o mantendrá relación comercial con otros Proveedores que utilicen prácticas irregulares y/o ilegales de trabajo de niños y adolescentes, que sometan a sus empleados a condiciones degradantes o análogas al trabajo esclavo, que compacten con la explotación sexual de niños y adolescentes o con el tráfico de seres humanos.

2.3.3.2 Condiciones Laborales

Los Proveedores de Odebrecht deben proporcionar a sus integrantes condiciones dignas de trabajo en lo que se refiere a la carga horaria, salud y seguridad siempre respetando la legislación laboral del sitio en que actúan.

Los Proveedores de Odebrecht deben remunerar a sus Integrantes de forma justa, digna y pautaada en criterios objetivos de evaluación, proporcionando todos los beneficios legalmente determinados.

2.3.3.3 Actividades Políticas y Libre Asociación

Odebrecht es una institución apartidaria y respeta el derecho individual de sus integrantes y terceros en lo que se refiere al involucramiento político y sindical. De esta forma, sus Proveedores deben reconocer y respetar la libertad de asociación de sus propios integrantes.

2.3.3.4 Cumplimiento de la Legislación Laboral

Odebrecht exige que sus Proveedores cumplan estrictamente la legislación laboral de los sitios donde actúen y observen los acuerdos y convenciones colectivas en vigor, sin que eso implique el establecimiento de cualquier vínculo con Odebrecht.

2.4 EN CUANTO A LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Los cuidados con seguridad, salud y medio ambiente serán siempre fundamentales. Los Proveedores deben contribuir para el desarrollo ecológicamente sustentable, buscando continuamente la reducción del impacto

ambiental de sus insumos, operaciones, productos y servicios. Del mismo modo, los Proveedores deben garantizar la plena seguridad de sus integrantes y el cumplimiento de las normas de salud y seguridad del trabajo aplicables a su actividad, inclusive las prácticas de seguridad indicadas por Odebrecht.

2.5 EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN INTERNA

Es responsabilidad de los Proveedores de Odebrecht divulgar la existencia de este Código y sus disposiciones y difundir los valores a sus propios ejecutivos, socios, accionistas, integrantes y respectivos proveedores y/o socios, garantizando que los principios éticos aquí mencionados sean efectivamente practicados por toda la empresa y en su cadena de valor.

Los Proveedores deben realizar entrenamientos periódicos de sus integrantes para asegurarse de la comprensión y la observancia de los principios éticos y valores de este Código.

2.6 EN CUANTO AL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN

El proveedor está obligado a colaborar con Odebrecht en la evaluación del cumplimiento de este Código, entregando información y facilitando visitas a sus establecimientos en horarios y fechas preestablecidas, cuando fuere solicitado. Estipulándose, sin embargo, que si bien Odebrecht tiene el derecho de monitorear y evaluar al Proveedor, el no ejercicio de este derecho por parte de Odebrecht, no exime al Proveedor de cumplir con lo previsto en este Código y en el Contrato.

2.7 EN CUANTO A LA VIOLACIÓN

Todos los Proveedores de Odebrecht deben cumplir las directrices de este Código.

Odebrecht se reserva el derecho de tomar las medidas que juzgue necesarias cuando un Proveedor viole algún aspecto de este Código.

En caso de que el Proveedor, por sus representantes o cualesquier de sus integrantes, sospeche o tenga conocimiento de violación a algún aspecto de este Código, por parte de cualquier persona, debe informar tal hecho al Integrante de Odebrecht responsable de la gestión de su contrato o por medio del Canal Línea de Ética de Odebrecht.

El Canal Línea de Ética es el medio de comunicación interno del Sistema de Conformidad de Odebrecht. Por medio de ese canal, los Integrantes de Odebrecht, sus proveedores o cualquier individuo de la sociedad civil puede presentar relatos de hechos u ocurrencias en que se verifique o haya indicios del incumplimiento de las leyes y demás aspectos previstos en este Código.

El Canal Línea de Ética asegura el anonimato en el relato de violación al Código de Conducta y está disponible de dos formas:

- Por contacto telefónico gratuito, disponible 24 horas por día
- Por Internet, accediendo al sitio de Odebrecht - www.odebrecht.com – al hacer clic en el ícono del Canal Línea de Ética en la página principal

Todos los relatos serán analizados, regidos por confidencialidad e independencia, garantizando el anonimato de la comunicación y la seguridad en la verificación.

No será permitida ni tolerada ninguna retaliación contra Proveedor que, de buena fe, relate preocupación sobre conducta ilegal o inconformidad con las directrices establecidas en este Código de Conducta.